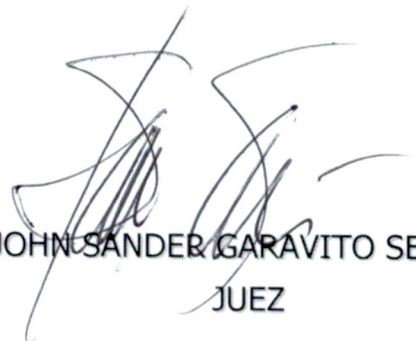


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Divisorio **014** 2012 00858

Dado que no se ha dado cumplimiento al auto que precede, requiérase a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, junto con el ingeniero Carlos Arturo Callejas, procedan a describir con exactitud las mejoras reclamadas, debidamente soportadas y valoradas y a efectuar la estimación de las mismas bajo juramento (art. 206 C.G.P.). Por secretaría, comuníquese el presente auto al canal digital informado por aquellos.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NM

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-80 de 18 de mayo de 2022.